



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 353-2021

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Disposición General Primera de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, precisa que: “Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad rigurosidad académica;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 353-2021

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES (...)”

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;

Que, el artículo 272 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, indica: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. La Universidad Técnica de Machala podrá realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 353-2021

de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(AY.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

Que, mediante Acuerdo ACU-CPP-SO-19-No.220-2019 solicita a las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador que, en el caso de requerir reducción a costo total, arancel y/o matrícula de programas de maestrías profesionales (con excepción de campo de Salud y Educación) y especializaciones no médicas, justifiquen de forma motivada que estas modificaciones no afectarán a la calidad académica del programa, ni al perfil de egreso, previamente aprobados por el CES. Considerando la autonomía universitaria, contemplada en el artículo 17 de la LOES; y, en razón de que el Consejo de Educación Superior no realiza un análisis financiero de los rubros declarados por las IES se deja constancia de que los mismos son de exclusiva responsabilidad de la institución solicitante. Su cumplimiento será objeto de monitoreo según el Art.169 de la LOES”.

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución 366/2020 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, emitida el 19 de agosto del año en curso, aprobó los “LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA POR EL COVID 19”;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 353-2021

Que, mediante Oficio nro. Oficio nro. UTMACH-CEPOS-PM-DMDPC-2021-024-OF, firmado electrónicamente de fecha 29 de julio de 2021, por parte del Dr. Armando Durán Ocampo, en su calidad de Coordinador de la Maestría en Derecho, mención Derecho Penal y Criminología, en su parte pertinente establece:

“(...) En relación a la disminución del costo por estudiante de la Maestría en Derecho, Mención Derecho Penal y Criminología, (de \$ 7.000,00 a \$5.000,00) se manifiesta que el análisis realizado se sustenta en los LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA POR EL COVID 19”, aprobados mediante Resolución 366/2020 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, mismos que consideran entre otros aspecto, la disminución del pago por horas para docentes y administrativos vinculados a los programas de Posgrado, así como la optimización de otros gastos relacionados con pasajes y viáticos. Por lo anterior expuesto, se puede afirmar que la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, no se verá afectado, pues los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado (...);”

Que, mediante Oficio nro. Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-470-OF, firmado electrónicamente de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Iván Ramírez Morales, Director de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente:

“(...) En mérito de lo expuesto, me permito informar que mediante oficio nro. UTMACH-CEPOS-PM-DMDPC-2021-024-OF, de fecha 29 de junio de 2021, el Dr. Armando Duran Ocampo, Coordinador de la Maestría en Derecho, Mención Derecho Penal y Criminología, de manera motivada manifiesta que la disminución del costo por estudiante de la Maestría en Derecho, Mención Derecho Penal y Criminología, (de \$ 7.000,00 a \$5.000,00), se sustenta en los LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA EL REAJUSTE PRESUPUESTARIO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA POR EL COVID 19”, aprobados mediante Resolución 366/2020 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 353-2021

Machala, mismos que consideran entre otros aspecto, la disminución del pago por horas para docentes y administrativos vinculados a los programas de Posgrado, así como la optimización de otros gastos relacionados con pasajes y viáticos.

Por consiguiente, se puede afirmar que la calidad académica del programa y el perfil de egreso de sus maestrantes, no se verá afectado, puesto que los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado.

Además, en el mencionado oficio, el Coordinador de la Maestría en Derecho, Mención Derecho Penal y Criminología, señala que el ajuste al arancel objeto de análisis será perpetuo, es decir hasta que tenga vigencia el programa (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-470-OF, de fecha 30 de julio de 2021, con sus anexos; el pleno del órgano colegiado superior al evidenciar que los cambios no sustantivos puestos a su consideración no tienen incidencia en la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, pues los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado. En tal virtud, luego de concluida la deliberación y con 13 votos a favor se acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, la normativa externa que nos rige,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-2021-470-OF, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2021, SUSCRITO POR EL DR. IVÁN RAMÍREZ MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CAMBIO NO SUSTANTIVO RESPECTO A LA REDUCCIÓN DEL COSTO DEL ARANCEL DE PROGRAMA DE MAESTRÍA





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 353-2021

EN DERECHO, MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA DE SIETE MIL (\$ 7. 000.00) A CINCO MIL (\$ 5. 000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE MANERA PERMANENTE, ES DECIR HASTA QUE TENGA VIGENCIA EL PROGRAMA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CENTRO DE POSTGRADO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DRA. LINETH FERNANDEZ SÁNCHEZ.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los cambios no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución no afectarán a la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados de la Maestría en Derecho, mención Derecho Penal y Criminología; en razón de que, los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2021.

Machala, 17 de agosto de 2021.


Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

